

ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, los Señores Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y Dr. JUAN JOSE VICTORIA y con el Señor Juez de Cámara JUAN C. CABALLERO VIDAL (h), con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que mediante los Acuerdos Generales Nros. 80/2023, 66/2023, 68/2023 y 57/2023) la Corte de Justicia ha implementado profundas reformas en la Segunda Circunscripción Judicial, habilitando la vigencia del sistema procesal penal acusatorio adversarial establecido por LP N° 1851-O, creando la estructura funcional necesaria para su implementación eficaz; se han readecuado los turnos para intervención de los magistrados en el sistema penal mixto, incorporado los sistemas de gestión judicial electrónicos para todos los fueros y se ha incorporado el modelo de Gestión Asociada con Oficina Judicial.

--- Que las reformas mencionadas se encuentran en proceso de consolidación habiendo sido asimiladas por todos los operadores y permitiendo un normal desarrollo de la actividad y una prestación adecuada del servicio.

--- Que actualmente, en los procesos de competencia penal correccional, la Justicia de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial es competente para la etapa de instrucción, mientras que la etapa de juicio resulta de competencia de la

Dr. Juan Carlos Caballero Vidal
Juez Tribunal de Impugnación

Justicia de Paz Letrada.

--- Que por otra parte, subsiste igualmente en materia penal juvenil un régimen de competencia compartida entre la Justicia de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción, la cual interviene primeramente en la etapa de instrucción y el Fuero Penal de Niñez y Adolescencia de la Primera Circunscripción Judicial, que asume la intervención en la etapa de juicio, ello, en el mismo proceso.

--- Que considerando la actual reconfiguración de competencia en materia penal que detentan los dos magistrados que integran la Gestión Asociada de Primera Instancia de esta Circunscripción y su fortalecimiento organizativo, se considera oportuno reasignarle a ésta la competencia en materia penal que residualmente mantiene el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal para la etapa de juicio en materia Correccional; así como la competencia en la etapa de juicio de materia penal juvenil.

--- Que ello resulta además atendible conforme a principios de concentración, especialidad, optimización de recursos y gestión estratégica del servicio, en el actual contexto de competencias que se ha establecido para el Fuero de Paz Letrado y la Justicia de Primera Instancia.

--- Que el artículo 199 de la Constitución Provincial establece que la Ley Orgánica del Poder Judicial determinará el orden jerárquico, la competencia, incompatibilidades, atribuciones, obligaciones y responsabilidades de sus órganos y miembros, y reglará la forma en que habrá de actuar y aplicar el ordenamiento jurídico.

--- Que por su parte el artículo 210 de esta ley fundamental, impone que la Ley

Orgánica de Tribunales determina la competencia, jurisdicción y funcionamiento de los demás organismos del Poder Judicial.

--- Que en concordancia, la Ley Orgánica del Poder Judicial (LP N° 2352-O), otorga a la Corte de Justicia expresas facultades para asignar o sustraer competencia para conocer en materias o tipos de procesos a Tribunales, Colegio de Jueces o Jueces Unipersonales en función de las necesidades que se evidencien, y para favorecer el adecuado servicio de justicia. (art. 20 inc. 9° in fine). En sucesivos artículos, la normativa reserva a la Corte la facultad de asignar a los jueces de todos los fueros, incluidos aquellos con competencias especiales, toda otra competencia en materias o por tipo de procesos, conforme al criterio que determine la Corte de Justicia.

---- Por todo ello y atento las atribuciones de este Tribunal, establecidas en el art. 207 de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Tribunales LP 2353-O, ACORDARON:

1- Establecer que a partir del 2 de octubre de 2023 el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal deja de tener competencia en materia penal Correccional; salvo en carácter de subrogante para causas en trámite donde los magistrados de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial hayan tenido ambos participación en la etapa de instrucción.

2- Asignar a partir del 2 de octubre de 2023 a los Magistrados de Primera Instancia que integran el sistema de Gestión Asociada con Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, la competencia penal correccional para intervenir plenamente en la etapa de juicio; debiendo ambos magistrados alternarse por

turnos, para actuar en ambas etapas del proceso.

3- Establecer que a partir del 2 de octubre de 2023, el Fuero Penal de Niñez y Adolescencia de la Primera Circunscripción Judicial deja de tener competencia para la etapa de juicio en procesos tramitados ante la Segunda Circunscripción Judicial.

4- Asignar a partir del 2 de octubre de 2023, a los Magistrados que integran el sistema la Gestión Asociada con Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción, la competencia para intervenir plenamente en la etapa de juicio en procesos de materia penal juvenil; debiendo ambos magistrados alternarse por turnos, para actuar en ambas etapas del proceso.

5- Facultar a la Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial a organizar conjuntamente con los magistrados el sistema de turnos, a fin de dar operatividad a lo dispuesto precedentemente.

6- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional, publíquese por un día en el Boletín Oficial y archívese.

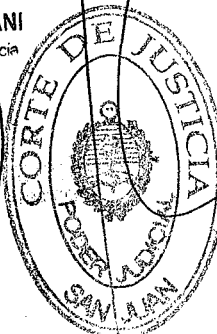
- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma ante mí, que doy fe.

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO
ATC PRESIDENCIA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia



Dra. Adriana Verónica Gareta Nieto
Ministra

Dr. Juan Carlos Caballero Vidal
Juez Tribunal de Impugnación

Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO